



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.
- Administración provincial
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios de subasta de obras.*
- Jefatura de minas. — *Anuncio.*
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.*
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. Antonio Aljja Rubio.*
- Otro ídem de D. Esteban de la Puente.*
- Edictos de Juzgados.*
- Anuncia particular.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Jefatura de Obras públicas de León**

**Anuncios de subasta**

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, explanación y firme con carácter urgente de los kilómetros 10 al 12 de la carretera de Ponferrada a La Espina, cuyo presupuesto asciende en total a 27.581,60 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930 que importa 8.372,98 pesetas y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 19.208,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 828 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y

condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (p. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 5 de Junio de 1930)

del 31 de Agosto de 1929 núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 13 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con alquitrán en dos capas, de los kilómetros uno de la carretera de Astorga a Santa Colomba de Somoza por Val de San Lorenzo y kilómetro uno, hectómetros 1 al 6 de la de Astorga a Pandorado, cuyo presupuesto asciende en total a 15.013,29 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año de 1930 que importa 4.557,60 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931 que asciende a 10.455,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 451 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 18 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en el siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sella-

do de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 12 de Junio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con alquitranado de los kilómetros 324 y 325'215 de la carretera de Adanero a Gijón y kilómetros 0'415 a 1'357 de la de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 59.310,08 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 18.004,84 pesetas, y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 41.305,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de mil setecientos ochenta pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de

Omaña, número 2, el día 17 de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929, (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 11 de Junio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de pintura y

entablado del puente metálico sobre el río Tuerto, en el trozo 1.º de la carretera de Astorga a Pandorado, cuyo presupuesto asciende en total a 15.225,31 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1930, que importa 5.532,68 pesetas y otra que se abonará en el año 1931, que asciende a 12.692,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 547 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 18 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que al abrirse no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1929, número 198,

que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Modelo de proposición que han de tener presente los contratistas al hacer proposiciones a las obras que han de subastarse en esta Jefatura.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..., (en letra).

Asimismo se comprometo a satis-

facer los jornales mínimos por jornada legal de ocho horas, y por horas extraordinarias de los elementos que intervengan en dichas obras, que son los siguientes:

*Jornada de ocho horas*

- Carro de dos caballerías y su conductor.....
- Carro de una pareja de bueyes y su conductor.....
- Carro de una caballería y su conductor....
- Una caballería mayor.....
- Una caballería menor.....
- Peón de 14 a 16 años.....
- Idem de 16 a 18 idem.....
- Idem de 18 a 50 idem.....
- Idem de más de 50 idem.....
- Machacador.....
- Mujeres.....
- Maquinista.....

*Horas extraordinarias*

Como mínimo se abonarán con el aumento que figuran en el BOLETIN OFICIAL.  
(Fecha y firma del proponente)

**JEFATURA DE MINAS DE LEÓN**

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería de fecha 16 de junio de 1905 a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre (Enero Febrero y Marzo) del año natural de 1930 según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

	Pesetas Cts.
<b>DEBE.</b> —Saldo del trimestre anterior.	8.951,75
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual.	1.136,20
Suma el debe.	10.087,95
<b>HABER.</b> —Importan los gastos del trimestre Material.	472,40
Suma el haber.	472,40
Saldo a favor del debe,	9.615,55

León 31 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Astorga*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de Mayo último, acordó proveer, mediante concurso de méritos, tres plazas de Mé-

dicos supernumerarios Titulares de este Municipio, de segunda categoría, sin sueldo alguno, con los derechos y obligaciones que determina el artículo 28 del Reglamento de Empleados técnicos, facultativos y Titulados de este Ayuntamiento, debiendo de acreditar los solicitantes su calidad de Médicos con el co-

respondiente título, testimonio notarial o certificación académica y reunir las condiciones que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Ser español; extremo que justificarán con certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil.

2.<sup>a</sup> Buena conducta, particular que se acreditará con certificación librada por la Alcaldía de residencia.

3.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales, requisito que se probará con certificación expedida por el Registro central de penados y rebeldes, y

4.<sup>a</sup> Pertenecer al Cuerpo de Médicos Titulares, Inspectores municipales de Sanidad, circunstancia que se acreditará con el oportuno documento fehaciente.

Como méritos para la adjudicación de las citadas plazas, se tendrán en cuenta los establecidos en el apartado C del artículo 1.<sup>o</sup> del Apéndice al Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Las solicitudes optando a las plazas de referencia, se dirigirán al Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del timbre, durante el plazo de treinta días hábiles, contados partir del siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la casa Ayuntamiento, publicándose las vacantes en algún periódico de la localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de empleados técnicos, facultativos y titulados de este Excelentísimo Ayuntamiento, y consignándose en el anuncio las condiciones requeridas por la Dirección General de Sanidad en virtud de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Mayo último.

*Condiciones requeridas por la Dirección General de Sanidad en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Mayo último.*

#### GENERALES

1.<sup>a</sup> Causa de las vacantes: Crea-

das voluntariamente por acuerdo Plenario de 16 de Noviembre último.

2.<sup>a</sup> Ayuntamiento o Ayuntamientos que integran el Partido y localidad de residencia de los facultativos: Integra el Partido un solo Ayuntamiento, debiendo residir los facultativos en Astorga.

3.<sup>a</sup> Provincia y Distrito judicial a que pertenece: Provincia de León, distrito judicial de Astorga.

3.<sup>a</sup> Censo de población de la totalidad del partido: 6.659 habitantes.

*Condiciones especiales para plazas de Médicos Titulares, Inspectores municipales de Sanidad.*

1.<sup>a</sup> Categoría de las Plazas: Segunda categoría.

2.<sup>a</sup> Fecha en que tuvo la clasificación lugar y autoridad que la ordenó: La clasificación actual tuvo lugar y fue publicada en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Junio de 1905, en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Abril del expresado año.

3.<sup>a</sup> Dotación anual que tienen consignada en el Presupuesto municipal por Titular e Inspección municipal de Sanidad: Ninguna, por ser plazas de Médicos supernumerarios.

4.<sup>a</sup> Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal: Aproximadamente 300.

Astorga, 3 de Junio de 1930.—  
El Alcalde, Blas Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

Desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 83, del año corriente, para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, se anuncia nuevamente su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar del que aparezca inserto el presente.

Los aspirantes han de ser Licenciados en Farmacia y habrán de justificarlo con el título o copia del mismo que acompañarán a la instancia debidamente reintegrada. También acompañarán certificación

de conducta expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia.

El que resulte agraciado, ha de fijar su residencia en la capital del Municipio y tendrá la obligación de prestar los servicios que le encomienda el Real decreto de 13 de Noviembre de 1928.

Murias de Paredes, 1.<sup>o</sup> de Junio de 1930. — El Alcalde, Guzmán Escudero.

#### *Alcaldía constitucional de Caeja de Sajambre*

Denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de hoy, una cabeza de ganado caballar que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca, se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res, es la siguiente: Un caballo negro, cerrado, de seis cuartas de alzada, marcada con una O la anca derecha y con dos mataduras de viejo con pelo blanco una a cada lado.

Caeja de Sajambre, 2 de junio de 1930. — El Alcalde, Daniel Díaz Caneja.

#### *Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 de Abril último, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 481 y siguientes del vigente Estatuto municipal, procedió al nombramiento de vocales natos de la Junta general del repartimiento de utilidades para el actual ejercicio de 1930, tanto las de la Parte real como de la Parte personal, de todas y cada una de las parroquias de que se compone este municipio, en la siguiente forma:

#### *Parte real*

Don Luis San Juan Yebra, mayor contribuyente por rústica.

Don Emilio Villanueva Valcarlos, por urbana.

Don Juan Alvarez Mendaña, por industrial.

Don Julio Fernández Quiñones, forastero, por rústica.

*Parte personal*

Parroquia de Salas y Lombillo  
Don Florencio Flórez Diez, Cura párroco.

Don Isidro Vázquez Barrios, mayor contribuyente por rústica.

Don Cristóbal San Juan Yebre, por urbana.

Don Sergio Domínguez Sobrado, por industrial.

Parroquia de Villar  
Don Amable Hervella Rodríguez, Cura párroco.

Don Eduardo González de la Rocha, mayor contribuyente por rústica.

Don José M.<sup>a</sup> de la Rocha, por urbana.

Don Ventura G. Fernández Soto, por industrial.

Parroquia de  
San Cristóbal de Valdeuza

Don Jesús Arias Luna, Cura párroco.

Don José García González, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Fernández López, por urbana.

Don Santiago Fuertes Flórez, por industrial.

Parroquia de Espino  
Don Onésimo del Río Díez, cura párroco.

Don Tomás García López, mayor contribuyente por rústica.

Don Ramón Manjarín Acebo, por urbana.

Parroquia de Carracedo  
Don Sebastián Ballesteros Acebo, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Alvarez del Río, por urbana.

Parroquia de Palacios y Compludo  
Don Juan Francisco Núñez, Cura párroco.

Don Manuel Redondo Redondo, mayor contribuyente por rústica.

Don Juan Villanueva Acebo, por urbana.

Don Amadeo Sánchez, por industrial.

Parroquia de Manzanedo  
Don Miguel Rodríguez Charro, Cura ecónomo.

Don Alejo Alonso Gómez, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Rodríguez y Rodríguez, por urbana.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489, queda expuesto al público por el plazo legal de siete días para oír reclamaciones, transcurrido aquel, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Los Barrios de Salas a 8 de Junio de 1930. El Alcalde, Daniel Tahoces.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día treinta de Mayo y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un cementerio en el pueblo de Palanquinos, de este Municipio.

El tipo y los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos designado por la Comisión municipal permanente, a los treinta días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, a las diez de la mañana.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 13 del expresado Reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, al anterior inclusive

al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las diez y ocho, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la construcción de un cementerio en el pueblo de Palanquinos».

*Modelo de proposición*

D..., vecino del..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de un cementerio en el pueblo de Palanquinos con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..., pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)  
Villanueva de las Manzanas, a 31 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Mariano de la Puente.

*Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo*

Con el fin de combatir la plaga denominada «Pulga de la vid», se hallan envenenados todos los viñedos comprendidos dentro de este término municipal, en cuyas fincas y en sitio visible hay colocadas tablillas en las que se lee con gruesos caracteres la palabra «envenenado».

Valdefuentes del Páramo, 31 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Mateo Barragán.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de diez días a los efectos de oír reclamaciones.

Galleguillos de Campos, a 30 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Gerónimo de Godos.

*Alcaldía constitucional de Boñar*

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias e Inspector de carnes de este Municipio,

dotadas con el haber anual de 750 pesetas y 365 pesetas respectivamente, consignadas en el presupuesto ordinario de gastos y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en posesión del título para el ejercicio de la profesión, circunstancias que acreditarán con las oportunas certificaciones que acompañaran juntamente con el título o testimonio notarial del mismo, debiendo demostrar además que forman parte del Cuerpo de Veterinarios titulares.

2.ª El nombrado tendrá obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y a cuantas órdenes emanen de la superioridad de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

3.ª En cuanto a sus derechos, aparte de la percepción del sueldo mencionado, gozará de todos los derechos propios del cargo reconocidos por la ley.

4.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos durante los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina.

5.ª Será requisito indispensable que el nombrado fije su residencia en esta villa, por ser la capital del Ayuntamiento.

Boñar, 23 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Llamas de la Ribera*

Habiendo sido adjudicado en pública subasta el aprovechamiento de la caza de los montes números 29, 30 y 31 del Catálogo y fincas particulares, pertenecientes a los pueblos de Llamas de la Ribera, Quintanilla de Sollamas y San Román de los Caballeros, a D. Basilio Alvarez Alvarez, vecino de Quintanilla y cumplidos los requisitos lega-

les, se declaran cotos de caza dichos montes y fincas particulares.

Y para conocimiento del público y demás efectos legales se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llamas de la Ribera, 4 de Junio de 1930.—El Alcalde, Eugenio García.

*Alcaldía constitucional de  
Valle de Finollo*

Habiendo sido aprobado el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, todos hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que para ser admitidas deben ir acompañadas de los oportunos justificantes.

Valle de Finollo, a 30 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Tomás Reñán.

*Alcaldía constitucional de  
Saelices del Río*

En virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente adoptado en sesión de 25 del actual, quedan expuestas al público por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas relativas a los presupuestos ordinario del ejercicio económico de 1929, y extraordinario de 1927, para los efectos prevenidos en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Saelices del Río, 31 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Cayo Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Valdemora*

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario municipal, aprobado por la Comisión permanente, para el año de 1931, pudiendo cualquiera a tenor del artículo 29 del Estatuto municipal, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y del artículo 63 del Reglamento en materia municipal, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observa-

ciones que estime pertinentes, respecto al aludido proyecto, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdemora, a 3 de Junio de 1930.—El Alcalde, Hipólito García.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza*

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de hoy el repartimiento de aprovechamientos de bienes comunales y el del impuesto sobre carnes frescas y saladas para el año actual, formado por las Juntas vecinales, se anuncia su exposición al público por el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuyos repartimientos se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a una, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, a 4 de Junio de 1930.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de San Román de la Vega*

Esta Junta, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, acordó confeccionar el presupuesto par el que ha de regirse esta Junta para el presente ejercicio de 1930.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que el que tenga interés en ello, pueda examinarlo en el domicilio del Presidente, para oír las reclamaciones que en ese caso hubiera, estando de manifiesto al público por el plazo de diez días, a horas hábiles de oficina, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

San Román de la Vega, 4 de Junio de 1930.—El Presidente, Salustiano Martínez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Antolín Alija Ru-

bio, contra acuerdo de la Junta vecinal de Navianos de la Vega, ex cluyéndole del sorteo de parcelas del común verificado en el día 9 de Abril último; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 26 de Mayo de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S., El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Esteban de la Puente, Puente, vecino de Antinío de Arriba, contra acuerdo de la Junta vecinal de mencionado pueblo de fecha 7 de Septiembre de 1929, declarándole responsable de la cantidad de 423 pesetas y 36 céntimos, reparada en las cuentas de la gestión como Presidente de la Junta vecinal; este Tribunal en providencia al efecto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Junio de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.—P. S. M. de S. S.: Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Higinio Herrero Miguélez, vecino de Villamol, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Búrgo Raneros, destituyéndole del cargo de Secretario; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el **BO-**

**LETIN OFICIAL** de la provincia, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 4 de Junio de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

*Juzgado de Instrucción de Benavente*  
Don Antonio Córdova del Olmo,  
Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 50 del pasado año, por malversación, contra Marcelino Mayo Garda, vecino de Fresno de la Polvorosa, se requiere a cuantas personas hayan hecho efectivas cantidades en concepto de multas por faltas cometidas en terrenos comunales del pueblo de Fresno de la Polvorosa, y que se hayan pagado al Alcalde que fué del mismo, Marcelino Mayo García, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días a fin de recibir las declaraciones en expresado sumario, e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Benavente, a 28 de Mayo de 1930.—El Juez, Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Ferrer.

*Juzgado municipal de León*  
Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Nicanor López Fernádez, en nombre y representación de D. Segundo Costillas Gil Negrete, industrial de esta plaza, de las responsabilidades a que fué condenado D. Raimundo Salvador, contratista de obras y vecino de Trabajo del Camino, de las responsabilidades a que fué condenado en el juicio verbal civil número 82 del año actual, seguido en este Juzgado a instancia del primero contra el segundo sobre reclamación de quinientas nueve pesetas, se sacan a primera y pública subasta para su adjudicación en el mejor postor, los

bienes siguientes embargados al condenado como de su propiedad:

Una casa, en el pueblo de Trabajo del Camino, a la plazuela de la era, señalada con el número siete, de planta baja y piso principal, cubierta de tejas, que linda: derecha entrando, con casa de Saturnino Salvador; espalda, huerto de Juan Salvador y frente, con dicha plazuela, tiene varias habitaciones y con su pedazo de corral.

La expresada finca ha sido tasada en tres mil pesetas.

Se hace constar que la casa descrita carece de título de propiedad y no se encuentra inscrita en el Registro a nombre de persona alguna.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y en los del de San Andrés del Rabanedo, se fijará también el correspondiente sin celebración de la misma, el día veintisiete de Junio actual, a las once horas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y siendo condición indispensable para tomar parte en la misma el depósito previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en León, a dos Junio de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera,  
Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.*—En la ciudad de León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta, el Sr. Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Alfonso López de Letona y Félix Vázquez González, cuyas demás circunstancias personales ya constan, y contra otro individuo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, por estafa; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.



Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso López de Letona, a la pena de diez días de arresto, multa de sesenta y cinco pesetas, indemnización de sesenta y cinco pesetas al perjudicado y en la mitad de costas del juicio, sobre seyéndose el procedimiento respecto del otro denunciado, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, declarando de oficio, por ahora, la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Rubricado. cuya sentencia fué publicada el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Alfonso López de Letona, expido la presente visada por el señor Juez, en León a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Arsenio Arechavala. — Visto bueno: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. En la ciudad de León, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintinueve, el señor don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Juan González Pérez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan González Pérez, a la pena de cinco días de arresto, a que indemnice al perjudicado la cantidad de setenta pesetas, por los catorce días que tardó en curar, y en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco del Río Alonso. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Juan González Pérez, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a tres de Junio de mil novecientos treinta. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

*Juzgado municipal de  
Puente de Domingo Flórez*

El Sr. Juez municipal de este término en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal de Benusa, ha acordado se cite a Antonio Alvarez Pérez, vecino de Vegas de Yeres, para que el día diez y ocho de Junio próximo, a las diez, comparezca ante el referido Juzgado en la sala audiencia, sita en la calle de Veracruz de Benusa, al juicio verbal civil a que le demanda D. Eloy Fernández Pérez, sobre pago de seiscientos noventa y ocho pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

E ignorándose el actual paradero del demandado Antonio Alvarez Pérez, se extiende la presente cédula que habrá de ser fijada en la tabla de anuncios de este Juzgado y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Puente de Domingo Flórez, a 31 de Mayo de 1930. — El Secretario, Francisco Fernández.

O. P. — 282.

*Juzgado municipal de Mansilla Mayor*  
Don Teodosio Lario Lamadrid, Juez municipal del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado se anuncia a concurso libre conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas ante este Juzgado, dentro de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden indicarse los documentos que se han

de acompañar, según el artículo 13 del Reglamento citado, y las condiciones económicas de la Secretaría.

En Mansilla Mayor, a 31 de Mayo de 1930. — El Juez municipal, Teodosio Lario. — El Secretario accidental, Froilán Martínez.

*Juzgado municipal de Valdefresno*  
Don Manuel Prieto Gutiérrez, Juez municipal de Valdefresno.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia en provisión a concurso en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia conforme a lo que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días, puedan los aspirantes a dicha plaza, presentar sus solicitudes documentadas ante al Sr. Juez de primera instancia de León o en este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Valdefresno, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta. — El Juez, Manuel Prieto. — El Secretario, Daniel Puente.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de regantes de  
Carbajal de la Legua**

Para resolver reclamaciones presentadas contra el brazal número 4 del Puerto de Abajo, por los perjuicios que causa y por tanto para ver si es necesario o no a la Comunidad, se convoca a ésta a Junta general para el día 22 del actual, a las catorce horas, y si en dicho día no se reúne suficiente número de usuarios, se celebrará otra el día 30, a la misma hora y se tomará los acuerdos cualquiera que sea el número de regantes que concurra, en el local de costumbre.

Carbajal, 2 de Junio de 1930. — El Presidente, Bernabé García.

P. P. — 285.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1930